



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N° 0258-2022-AL/RRZS-MPB



BARRANCA, 31 DE MAYO DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



**VISTOS:** El Memorándum N° 0608-2022-MPB/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 396-2022-MPB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0390-2022-VMCA/GDH-MPB de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 132-2022-NIRT-SGPV-GDH/MPB de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, referente a **CONFORMAR, el COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO HUAYTO**, por los siguientes miembros titulares y suplentes, elegidos mediante acta de reunión para nombrar el comité electoral, de fecha 10 de Abril del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, conforme al Artículo 2° de la **Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados**, modificado mediante **Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, establece que: "Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea".



Que, conforme al Artículo 3° de la citada normativa, establece que: "La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación".



Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 023-2019-AL/CPB**, de fecha 22 de Agosto del 2019, modificado por la **Ordenanza Municipal N° 039-2019-AL/CPB**, de fecha 15 de Noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento de Procedimiento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados en la Provincia de Barranca, que tiene la finalidad de garantizar una elección democrática, transparente y en igualdad de oportunidades sin discriminación de ninguna índole.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 001-2020-AL/CPB**, de fecha 24 de Febrero del 2020, se aprobó modificar el artículo 5° y la primera disposición final del Reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados en la Provincia de Barranca e incorpora 26 artículos más.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 005-2022-AL/CPB**, publicada el 11 de Marzo del 2022, en el diario Regional “Así”, se convoca a elecciones municipales de Centros Poblados, asimismo aprueba el cronograma de elecciones de autoridades de las municipalidades de los centros poblados en la provincia de Barranca y aprueba la modificación de los artículos 2°, 5°, 6°, 7°, 12° del reglamento de elecciones de autoridades de las municipalidades de los centros poblados en la provincia de Barranca.

Que, mediante **Decreto de Alcaldía N° 005-2022-AL/MPB**, de fecha 25 de Marzo del 2022, se aprueba, la Modificación del Cronograma del Proceso de Elecciones de las Autoridades de los Centros Poblados, que se aprobó en la Ordenanza Municipal N° 005-2022-AL/CPB por el que se dispone en la Resolución Gerencial N° 000002-2022-GG/ONPE.

Que, mediante **Decreto de Alcaldía N° 006-2022-AL/MPB**, de fecha 28 de Marzo del 2022, se conforma, la Comisión Técnica de la Municipalidad Provincial de Barranca, para las Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad de Centros Poblados de El Porvenir – Supe, Huayto – Pativilca, y Araya Grande – Barranca.

Que, mediante **Decreto de Alcaldía N° 009-2022-AL/MPB**, de fecha 05 de Abril del 2022, se aprueba y autoriza, la suscripción del “*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Barranca*”, que tiene por objeto establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre las partes, con la finalidad de que EL JNE brinde a LA MUNICIPALIDAD asesoría jurídica electoral, así como fiscalización del proceso electoral durante la realización del proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados que correspondan a la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.

Que, mediante **Decreto de Alcaldía N° 013-2022-AL/MPB**, de fecha 12 de Mayo del 2022, se aprueba la modificación del Cronograma del Proceso de Elecciones de las Autoridades de los Centros Poblados, que se aprobó en la Ordenanza Municipal N° 005-2022-AL/CPB, y modifico por Decreto de Alcaldía N° 005-2022-AL/CPB y por lo que se dispone en la Resolución Gerencial N° 000003-2022-CG/ONPE.

Que, con **Informe N° 132-2022-NIRT-SGPV-GDH/MPB**, de fecha 31 de Mayo de 2022, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, hace llegar el “**Acta de Reunión para nombrar el Comité Electoral del Centro Poblado Huayto**”, de fecha 10 de Abril del 2022, y el “**Acta de Reunión para nombrar el Órgano Directivo del Comité Electoral del Centro Poblado Huayto**”, de fecha 14 de Abril del 2022, a fin que sean reconocidos con Resolución de Alcaldía.

Que, mediante **Informe N° 0390-2022-VMCA/GDH-MPB**, de fecha 31 de Mayo del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Humano, señala que habiéndose desarrollado el proceso de elección por sorteo de manera democrática y posteriormente habiéndose elevado en acta y suscrito por los que presidirán el órgano directivo del comité electoral, solicita el reconocimiento de los 05 miembros del comité electoral a través de Resolución de Alcaldía.

Que, contando con el **Informe N° 396-2022-MPB/GAJ**, de fecha 31 de Mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien recomienda proseguir con el trámite respectivo, a fin de expedirse la resolución de alcaldía, y con el **Memorándum N° 0608-2022-MPB/GM**, de fecha 31 de Mayo del 2022, la Gerencia Municipal, se autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR**, el **COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO HUAYTO**, por los siguientes miembros titulares y suplentes, elegidos mediante acta de reunión para nombrar el comité electoral, de fecha 10 de Abril del 2022, siendo los integrantes los siguientes:

**MIEMBROS TITULARES**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	AYALA ESPINOZA, JULIÁN	15665408
2	ABARCA VILLANUEVA, SIMÓN EUGENIO	15625563
3	ACUÑA GARCÍA, ARACELY ZENAYDA	46334818
4	GUZMÁN ABARCA, JORGE LUIS	15846751
5	TEODORO HUERTA, RUTY ANGELA	15843986

**MIEMBROS SUPLENTE**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	AMBROSIO CHINCHAY, ALEXIS	48915543
2	ANTONIO LOAYZA, HYELEN BRENDA	46440506
3	ZARATE TRUJILLO, CELINA ESBETH	47174038
4	PASTOR ROMERO, JORGE LUIS	43288688
5	OBREGÓN MELGAREJO, NORMA	15676107

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que los Miembros Titulares señalados en el artículo precedente, se elegirán entre cada uno de ellos los cargos que desempeñarán, para el buen funcionamiento del referido Comité Electoral, en su primera reunión de instalación.



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, al Comité Electoral del Centro Poblado El Porvenir, cumplir con las funciones señaladas en el artículo 13° de la Resolución N° 0362-2022-JNE y la Ordenanza Municipal N° 023-2019 y sus modificatorias, en lo que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Humano y demás Sub Gerencias competentes, brindar el apoyo logístico necesario al Comité Electoral, conforme dispone la resolución del Jurado Nacional de Elecciones y las ordenanzas municipales vigentes.



**ARTÍCULO 5°.- HACER**, de conocimiento la Presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, y demás unidades orgánicas designadas para el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General a través de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, su difusión respectiva, y a la Unidad de Estadísticas y Sistemas, la publicación del integro en la página Web de esta Corporación Edil [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
**Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos**  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
**Ricardo R. Zender Sanchez**  
ALCALDE PROVINCIAL



C.c.  
Archivo